

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Argentina (Diario Judicial):

- **En 2021, la Corte Suprema dictó un total de 8358 sentencias y falló en 21.053 causas. Ingresaron más de 24 mil nuevos expedientes y, en promedio, se resolvieron 2 mil recursos por mes.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación cerró el año 2021 con el dictado de un total de 8358 sentencias y habiendo fallado en 21.053 causas, según indicadores publicados por la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto Secretaría de Desarrollo Institucional. Del total, el relevamiento determinó que 6270 fueron de temas previsionales (29,7%), 4743 de materia penal (22,5%), 4391 de administrativo (20,8%) y 1975 de temas tributarios y bancarios (9,3%). El informe estableció, asimismo, que los ministros del Máximo Tribunal fallaron un promedio de 2000 expedientes por mes, con picos en agosto y diciembre último, con 3.046 y 3.249 causas, respectivamente. Noviembre fue el mes con resultados más bajos (1165). En comparación con los últimos cinco años, el 2021 marcó un récord en el dictado de sentencias (8358), seguido en cantidad por el 2016 (7616), 2017 (7401) y 2019 (7246). Este periodo contabiliza un total de 93.878 causas. En relación a las sentencias, la media mensual fue de 760, también con un máximo durante el último mes del año, con 1048 sentencias. En comparación con los últimos cinco años, el 2021 marcó un récord histórico en el dictado de sentencias (8358), seguido en cantidad por el 2016 (7616), 2017 (7401) y 2019 (7246). Este periodo contabiliza un total de 93.878 causas. En el quinquenio, según el informe, 39.624 causas fueron sobre temas de seguridad social, seguidas por penal (16.650) y administrativo (12.650). En cuanto a ingresos de nuevas causas, se registraron 15.717 en 2016; 14.798 en 2017; 28.004 en 2018, 23.618 en 2019; 15.242 en 2020 y 24.607 en 2021. El problema de la sobrecarga de causas. Desde hace años los ministros del Máximo Tribunal hacen foco en la cantidad de casos que les toca resolver, muchos de ellos por la causal de arbitrariedad, lo que les impide enfocarse en las causas de neto corte constitucional. En ese sentido, los números del año 2021 no fueron la excepción en esa materia. Recientemente, el presidente de la Corte, Horacio Rosatti, manifestó en una entrevista cuando fue consultado por la ampliación del tribunal que "si se resolvieran menos causas, si podría haber un tribunal más grande", expresó Rosatti al tiempo que consideró que "el problema no es cuánto nosotros podemos resolver sino cuánto nos entra". "Nosotros cada vez sacamos más agua del bote y ya estamos en el límite", advirtió. En cuanto al funcionamiento interno de la Corte, Rosatti remarcó el cúmulo de trabajo que tiene el tribunal a la hora de resolver expedientes y su comparación con otros tribunales, como la Corte Suprema de los Estados Unidos. "Resolvemos siete mil causas al año, muchas de ellas la rechazamos, pero para rechazarlas hay que leerlas, Mientras la Corte de Estados Unidos resuelve cien causas por año, nosotros resolvemos 180 por semana. Hay una judicialización de la sociedad", explicó. "Algo que no existe en la Argentina, pero que podría existir con una cierta buena voluntad, tal vez una ley o eventualmente una propia jurisprudencia, es que los fallos de la Corte sean de obligatorio cumplimiento cuando es una jurisprudencia consolidada. Esto no es aceptado en todos los casos hoy", añadió en esa oportunidad.
- **El STJ de Chubut le inició actuaciones administrativas a la jueza que fue filmada presuntamente a los besos con un preso.** La involucrada negó los hechos y dijo que se trató de un "trabajo académico" que realiza habitualmente. El Superior Tribunal de Justicia de Chubut inició un sumario por "conductas inadecuadas" a una jueza de Comodoro Rivadavia que fue captada por una cámara de seguridad del Servicio Penitenciario provincial cuando aparentemente se besaba con un preso al que recientemente había juzgado y condenado por el crimen de un policía. "No tengo una relación sentimental con esta persona. Es del tipo laboral, posterior a la entrega de mi sentencia", dijo la magistrada Mariel Suárez respecto de su vínculo con el recluso Cristian "Mai" Bustos. "En ningún momento lo besé. No tenemos una relación sentimental. Es la segunda vez que lo veía", insistió la jueza, quien dijo que las aproximaciones entre ambos que se ven en el video son porque era necesario "mantener mucha privacidad" para hablar a sabiendas de que había otras personas que podían escuchar. Suárez, jueza de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, fue una de las tres magistradas que el 22 de diciembre pasado condenó en Esquel a Cristian Bustos a prisión perpetua por matar en 2009 a un policía en un tiroteo y

herir de gravedad a otro. A diferencia de las otras dos juezas, Suárez votó en disidencia en cuanto a qué pena a imponerle al condenado y pidió una menor. El encuentro entre la jueza y el recluso ocurrió la tarde el miércoles 29 de diciembre último, a una semana del veredicto, dentro del Instituto Penitenciario Provincial (IPP) ubicado entre Trelew y Puerto Madryn, según un comunicado oficial del Superior Tribunal de Justicia. "A raíz de una comunicación formal dirigida a los Ministros en feria se tomó conocimiento de un encuentro requerido por una jueza penal de la circunscripción de Comodoro Rivadavia y un recluso alojado en dicho centro penitenciario, considerado de alta peligrosidad y recientemente condenado en el marco de un juicio oral y público sustanciado en la ciudad de Esquel", detalla el parte oficial del Poder Judicial. "De los datos comunicados desde el IPP surgen que la jueza habría incurrido en conductas inadecuadas para un magistrado. Las actuaciones se dirigen a dilucidar las circunstancias de dicha reunión entre una magistrada y un condenado, el tenor del encuentro, su extensión en el tiempo y las características del mismo, que puedan implicar violaciones a la Ley de Ética Pública y/o al Reglamento Interno General del Poder Judicial", concluye el informe. Por su parte, la jueza expresó que "todavía no me notificaron de nada. Tengo en el descargo los testimonios para que vean que el trabajo es real", agregó la jueza, quien consideró que "llamó la atención" que se haya "humanizado" y tratado bien a un condenado. "Fue un acercamiento distinto de un juez. Cumpló bien mi rol de jueza y voy a seguir adelante con mi proyecto", aseguró. En 2013 la jueza enfrentó un Tribunal de Enjuiciamiento bajo la acusación de desconocimiento inexcusable del derecho y mal desempeño en su cargo y fue destituida por presunto mal desempeño, acusada de liberar detenidos "por teléfono" y de dictar una resolución arbitraria en un caso por abuso sexual de una menor. A principios de 2014, Suárez interpuso un de amparo contra la decisión del Consejo de la Magistratura, al considerar que remitir su caso al Tribunal de Enjuiciamiento fue una "arbitraria y extemporánea" y el entonces juez civil Gustavo Sanca la repuso en el cargo.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte de Apelaciones de Santiago confirma multa a canal de TV por cobertura revictimizante en programa matinal.** La Corte de Apelaciones de Santiago desestimó el reclamo judicial presentado por la empresa concesionaria Megamedia SA, en contra del Consejo Nacional de Televisión (CNTV) que la sancionó con una multa de 150 UTM por la cobertura revictimizadora de caso de parricidio. En fallo unánime (causa rol 503-2021), la Octava Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Alejandro Rivera, Hernán López y el abogado (i) Rodrigo Asenjo– descartó actuar arbitrario del CNTV al castigar a la recurrente por el contenido audiovisual emitido en el programa "Mucho Gusto", el 14 de abril del año pasado. "Que, por ello resulta adecuado el encuadre sancionatorio que se advierte en el fallo del CNTV al analizar los contenidos audiovisuales fiscalizados, y concluir que se exhibieron por parte de la concesionaria una serie de contenidos susceptibles de ser calificados como revictimizantes, que afectan de manera negativa e injustificada los derechos fundamentales de los deudos de los fallecidos, particularmente de la madre de las menores asesinadas", afirma el fallo. La resolución agrega que: "En efecto, y si bien se reconoce que el hecho en principio reviste características de interés general y resulta esperable una afectación de la integridad psíquica de los familiares sobrevivientes a través de su comunicación, pero igualmente se observan durante el curso de la entrega informativa fiscalizada fueron emitidas por parte de un sujeto, quien dice ser hijo del parricida, una serie de afirmaciones que no sólo denostarían, sino que además culparían en definitiva a la madre de las menores por lo sucedido, lo que, conjugado con una inadecuada cobertura periodística del hecho, configura una afectación injustificada del derecho a la honra, vida privada, intimidad e integridad psíquica de la madre de las niñas, víctima sobreviviente, desconociendo con ello la dignidad que le es inmanente". "Que –continúa–, en apoyo de lo que se viene expresando, la sentencia, destaca que las expresiones fueron obtenidas de parte del hijo del protagonista del trágico suceso en el marco de un evidente estado de alteración emocional, producto de la reciente pérdida de su padre y sus hermanas, pero de todos modos se le otorgó un amplio espacio para que expresara sus cuestionados dichos por más de 12 minutos, y respondiendo preguntas de los panelistas que incluso ahondaban sobre ellos, lo que importa por parte de la concesionaria un actuar negligente por su pasividad y tolerancia frente a esas expresiones, sobre las cuales no reparó". Para el tribunal de alzada: "(...) llamativos resultan los cuestionamientos reproducidos respecto del comportamiento personal, familiar, sexual e íntimo de la madre de las niñas asesinadas, la que queda en una situación desmedrada y propia de una serie de calificativos negativos en esos órdenes, lo que, además, se acompaña de sugerencias provenientes desde el mismo panel del programa en orden a establecer una supuesta y no demostrada violencia intrafamiliar, insistiendo en inquirir detalles personalísimos de la madre para a partir de las mismas preguntas suponer la existencia de estos comportamientos negativos y responsabilizándola sugerentemente de todo lo ocurrido". "Que, claramente se advierte que el canal no fue lo suficientemente diligente para prever ni detener los posibles daños que

con los contenidos que decidió exhibir podría generar en las víctimas y su familia, exhibiendo una actuar negligente en ese sentido, por cuanto el amplio espacio y posterior tratamiento otorgado a los dichos cuestionados afectaron en forma innecesaria y desproporcionada el derecho a la honra, vida privada, intimidad e integridad psíquica de la madre de las menores asesinadas, no sólo en razón de los cuestionamientos vertidos en su contra que versaban sobre su comportamiento sexual y el estado de la relación de pareja que sostenía ella con el victimario, sino que además genera sentimientos de responsabilidad y culpa frente a la muerte de sus hijas, al hacerla responsable por la conducta adoptada por el fallecido agresor, lo que en definitiva compromete en forma desproporcionada e injustificada los derechos fundamentales referidos, entrañando esto por parte de la concesionaria una infracción al artículo 1º de la Ley N° 18.838, en razón de una transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º letra f) en relación al artículo 7º de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión”, concluye. Por tanto, se resuelve que: “Se CONFIRMA, sin costas, la resolución contenida en el Ordinario N° 890, dictado por el Consejo Nacional de Televisión CNTV de 22 de septiembre de 2021, en el que se da cuenta que el 20 de septiembre del mismo año se aprobó el Acta de la Sesión celebrada el 13 del mismo mes y año, en la cual se decidió imponerle por unanimidad a MEGAMEDIA S.A., Rut N° 76.185.964-1 (Caso C-10311) una multa ascendente a 150 UTM, castigo contemplado en el artículo 33 N° 2 de la Ley de Televisión, por vulnerar el artículo 7º en relación al artículo 1º, letra f), de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y al artículo 1º de la Ley N° 18.838”.

Ecuador (El Comercio):

- **Jueces nacionales removidos recurrirán a instancias internacionales.** Luego de que la Corte Constitucional (CC) declarara inconstitucional el reglamento que se usó para evaluar a los jueces y conjuces de la Corte Nacional en el 2019, los magistrados que fueron removidos de sus cargos se pronunciaron este martes 4 de enero del 2022. José Luis Terán, un juez destituido tras esa evaluación, dijo que la jurisprudencia de organismos internacionales establece que los jueces solo pueden ser separados de sus cargos por faltas gravísimas, a través de un sumario administrativo-disciplinario, y no por medio de un proceso de evaluación. El 15 de noviembre del 2019, la Judicatura confirmó que 23 de 36 jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia fueron removidos por no alcanzar el puntaje mínimo de 80/100 para superar la evaluación. Para Terán el proceso constituyó “una la violación a la independencia judicial y a los derechos humanos fundamentales de los jueces y conjuces”. Además, considera que una de las consecuencias jurídicas del fallo de la CC debía ser la reincorporación de los magistrados removidos a sus cargos en el Alto Tribunal. Sin embargo, el fallo de la Corte Constitucional dispone a la “jurisdicción contencioso-administrativa ejercer el mecanismo de reparación correspondiente a los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, que pudieren creerse afectados en sus derechos, sin que esto signifique que puedan ser reintegrados”. Los juristas destituidos rechazan ese último aspecto de la sentencia y por eso presentarán recursos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte IDH. El objetivo es solicitar a esas instancias internacionales la reincorporación a sus cargos. David Cordero, abogado de los exmagistrados, dijo que luego de que el Estado pague la indemnización a los afectados, la Procuraduría deberá impulsar procesos de repetición en contra de los vocales del Consejo de la Judicatura y de quienes estuvieron detrás de las remociones. La finalidad es recuperar el dinero que el Estado cancele y así evitar un perjuicio a la población ecuatoriana. La exconjuza Beatriz Suárez manifestó que en diciembre un Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha aceptó una acción de protección a favor de los jueces removidos. Ese Tribunal dice que hubo una vulneración de los derechos constitucionales, de la seguridad jurídica y del debido proceso de los jueces y conjuces. Además, ordenó una reparación económica a los afectados. El Consejo de Judicatura rechazó el lunes 3 de enero del 2022 esa resolución. El Pleno de esa entidad presentará un recurso de ampliación y aclaración, así como una acción extraordinaria de protección contra la sentencia de la Corte Provincial, pues “su contenido va contra el pronunciamiento de la Corte Constitucional”. La presidenta de la Judicatura, María del Carmen Maldonado, dijo que la Corte Constitucional determinó que no existe “vulneración a los derechos de los exjueces y exconjuces que no superaron la evaluación de desempeño”. La vocal Maribel Barreno también cuestionó que ese fallo de la Corte Provincial fue firmado por una jueza que tenía licencia de vacaciones y que “actuó cuando su jurisdicción estaba suspendida”.

Estados Unidos (RT):

- **Tribunal rechaza la demanda de pornografía infantil presentada por 'el bebé' de la portada del álbum 'Nevermind' de Nirvana.** La demanda presentada en agosto por Spencer Elden, quien aparece como un niño desnudo en la portada del álbum 'Nevermind' de Nirvana, ha sido rechazada "con permiso de enmienda" por el Tribunal de Distrito de California Central, EE.UU., informa la revista [Spin](#). El 3 de enero, el juez Fernando Olguin desestimó la demanda en la que se alegaba que Elden, ahora de 30 años, fue víctima de explotación sexual infantil y que la portada del álbum mostraba el abuso sexual de niños. En su querrela, el joven declaró que la fotografía le causó una angustia emocional permanente con manifestaciones físicas, y también le robó su capacidad de "disfrutar de la vida". Sin embargo, los abogados del demandante no cumplieron el plazo para presentar objeciones a la solicitud de los representantes de Nirvana de abandonar el caso, que se presentó en diciembre. Ahora tienen la última oportunidad para presentarlas antes del 13 de enero. Los abogados de la banda alegan que han pasado 30 años durante los cuales Elden no solo no se ha preocupado por esta fotografía, sino que ha sacado provecho de ella. Según la petición de los representantes legales de Nirvana (los miembros restantes de la banda, Dave Grohl y Krist Novoselic, la viuda de Kurt Cobain, Courtney Love, y el fotógrafo de la portada, Kirk Weddle) el protagonista de la imagen se ha beneficiado de su fama como el llamado 'Hijo de Nirvana' durante tres décadas. La defensa insiste en que el argumento de la pornografía infantil es absurdo. La petición también afirma que Elden se ha tatuado el nombre de 'Nevermind' en su pecho, ha aparecido en programas de televisión parodiando al bebé del álbum, ha autografiado copias de la portada para venderlos en eBay, entre otras actividades lucrativas relacionadas con el álbum que llevó a cabo por voluntad propia.

Pakistán (EFE):

- **La nominación de una jueza a la Suprema Corte desata quejas de abogados.** El posible nombramiento de la jueza Ayesha Malik para el Tribunal Supremo de Pakistán, que de ser aprobado la convertiría en la primera mujer en formar parte del máximo órgano judicial del país asiático, ha generado una ola de rechazo entre las asociaciones de abogados. "No estamos en contra del nombramiento de una jueza a causa de su sexo, pero la nominación de la jueza Ayesha Malik infringe el principio de antigüedad", afirmó a Efe el vicepresidente del Colegio de Abogados de Pakistán, Khushdil Khan. Los abogados han amenazado con boicotear los procedimientos judiciales en todo el país si Malik, actualmente jueza en el Tribunal Superior de Lahore y cuya candidatura fue avanzada por el presidente del Supremo, Gulzar Ahmed, es nombrada para el máximo órgano judicial. El Colegio de Abogados exige además que la reunión prevista el próximo jueves para validar su candidatura sea pospuesta. Khan señaló que actualmente hay tres jueces, todos hombres, con una mayor antigüedad que Malik para el puesto, por lo que el nombramiento de esta última "podría crear divisiones entre jueces y abogados". "No sé si hay alguna presión desde el Gobierno sobre el presidente del Supremo para que quiera romper las reglas", dijo. Khan acusó además al dirigente del Supremo de querer obtener crédito por conseguir que una mujer ocupe un puesto por primera vez en el máximo órgano judicial del conservador Pakistán. El nombramiento de Malik está pendiente desde hace meses, lo que ha implicado que el Tribunal Supremo esté funcionando con un miembro menos de los 17 habituales. El pasado septiembre, la Comisión Judicial de Pakistán no consiguió alcanzar un consenso sobre el paso de la mujer al Supremo, mientras varias organizaciones de abogados paquistaníes se manifestaron en las calles para mostrar su descontento. La organización Human Rights Watch (HRW) recordó entonces que Pakistán es el único país del Sur de Asia que nunca ha tenido una jueza en el Tribunal Supremo, y las mujeres suponen solo un 4 % de todos los jueces en los tribunales superiores. "Pakistán necesita desesperadamente a abogados y jueces que entiendan el ambiente hostil al que se enfrentan muchas mujeres tanto en casa como en la sociedad en general", señaló HRW en un comunicado el pasado septiembre.

De nuestros archivos:

de 2005
Suecia (Reuters)

- **Tribunal multa a restaurante por expulsar a mujeres que se besaban.** Una pareja de mujeres suecas que fueron expulsadas de un restaurante de Estocolmo en 2003 por besarse allí ganó el lunes una

apelación contra una sentencia que libraba de cargos por discriminación sexual al dueño del local. Además, la Corte de Apelación de Estocolmo ordenó al dueño del restaurante Aziz Cakir pagar 50,000 coronas (7,100 dólares) en concepto de daños y cubrir los costos legales del organismo HomO, que lucha contra la discriminación sexual en Suecia, y que había presentado la apelación. La Corte de distrito de Estocolmo lo había librado del cargo de discriminación, que puede dar lugar a un año de prisión, en la primera prueba para la legislación del país contra la discriminación sexual en la provisión de bienes y servicios. Pero el director de HomO Hans Ytterberg dijo que la Corte de Apelaciones encontró que el restaurante no había podido probar que "estas dos muchachas se comportaron de una manera que justificaría decirles que se detengan o abandonen el local." "La Corte de Apelación ha dejado en claro que discriminar con argumentos de orientación sexual es una violación seria de los derechos de la gente y puede costar mucho," dijo a Reuters.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*